



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 21 de abril de 2015

COMUNICACIÓN N°2015/063

Ref: **PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – Solicitudes de prórroga.**

Se pone en conocimiento de las personas físicas y jurídicas sujetas a regulación y control de la Superintendencia de Servicios Financieros que, en el día de la fecha y en el marco de las potestades para otorgar prórrogas al plazo de presentación de las informaciones, la referida Superintendencia ha adoptado la siguiente resolución:

- a) las solicitudes de prórroga deberán ser presentadas con exposición clara y debidamente fundada de los motivos que imposibilitan el cumplimiento en el plazo previsto en la norma de carácter general o en la instrucción particular que requiere la información.
- b) El plazo para la presentación de las prórrogas vencerá a las 16 horas del día del vencimiento del plazo para la presentación de la información correspondiente. Las solicitudes ingresadas luego de dicha hora generarán como mínimo una multa de un día.
- c) El procedimiento para las prórrogas es el siguiente:
 - Para aquellas instituciones que presentan informaciones a través del Sistema de Envíos Centralizado (IDI), las solicitudes de prórroga se presentarán a través del módulo creado a tales efectos en el mismo. Las respuestas a dichas solicitudes quedarán a disposición de las instituciones en el portal, sin perjuicio de lo cual se les enviará un correo electrónico notificándoles que se ha tomado resolución sobre la solicitud formulada.
 - Para el resto de las instituciones, las solicitudes de prórroga se presentarán por nota dirigida a la Superintendencia de Servicios Financieros. Las respuestas a dichas solicitudes serán comunicadas mediante nota.

A partir de la fecha se deja sin efecto la Comunicación 2009/099 de 10 de julio de 2009.

Lucila Rinaldi
Gerente de Área Administración y Sistemas